

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR EL ING. OFELIO GAONA LÓPEZ , EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL , EN ADELANTE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA "**CENACE**", **GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO (GCA)**, **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL (GCROR)** Y, POR LA OTRA, CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV EN LO SUCESIVO " EL PROVEEDOR " REPRESENTADA POR JOSÉ RAÚL GREGORIO ESCALANTE AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

1.1. EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. OFELIO GAONA LÓPEZ , como ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL , con R.F.C GALO7805304M8 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, conforme al "ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Administración de la Gerencia del Centro Alterno; las facultades y atribuciones que se indican"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2022.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento, la Lic. YELASNETZI CRESPO FLORES , en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS , con R.F.C. CEFY860822JC5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, **para la partida 2**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a " EL PROVEEDOR " para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con los POBALINES, suscribe el presente instrumento, el Lic. PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS , con R.F.C. MEHP750221BTA , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, **para la partida 1**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello,

informando a " EL PROVEEDOR " para los efectos del presente contrato.

1.5. De conformidad con los POBALINES, suscribe el presente instrumento jurídico el Arq. ARIFF CONDE LÓPEZ , en su cargo de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN , R.F.C. COLA750507SE4 como **ÁREA TÉCNICA de la partida 2**, del procedimiento de contratación derivado del presente contrato.

1.5.1. De conformidad con los POBALINES, suscribe el presente instrumento jurídico la Ing. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ, en su cargo de JEFA DE DEPARTAMENTO Y ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO publicado en el D.O.F. el 22 de diciembre de 2022., R.F.C. JISA850417110 como **ÁREA TÉCNICA de la partida 1**, del procedimiento de contratación derivado del presente contrato.

1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA , medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**", y los 75 y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "**RLAASSP**". La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA con Numero de procedimiento **No. AA-018TOM992-N-1-2023**, para la "**SERVICIO DE DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO (PARTIDA 1) Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL (PARTIDA 2)**", de la cual resultó adjudicada la persona moral denominada "CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A DE C.V.", según consta en el acta de Adjudicación con de fecha 08 de febrero de 2023.

1.7. CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED 600034187 PARTIDA 1; SOLPED 600034188 PARTIDA 2, con folio de autorización CENACE/DAF-SF/978/2022, PARTIDA 1; CENACE/DAF-SF/975/2022, PARTIDA 2, , de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección de Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía.

1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.9. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 44,304, volumen número 491, de fecha 04 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario auxiliar de la Notaría Pública número 26, de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Puebla, bajo el folio mercantil número N-2016036171, de fecha de registro 29 de noviembre de 202, denominada, CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de todo tipo de servicios de limpieza, jardinería, mantenimiento industrial, comercial, y/o habitacional, conservación y fumigación, compra, venta, importación, exportación arrendamiento y subarrendamiento de herramientas, mobiliario, maquinaria y equipo que se empleen en la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de inmuebles, mantenimiento de parques y jardines, comercialización y venta de productos químicos para la industria del lavad, comercialización de productos de limpieza y desinfección para casas, oficinas, comercios, industrias, clínicas, hospitales, hoteles, etcétera, ya sean pertenecientes al sector público y/o al sector privado, nacionales y/o extranjeros, la contratación por cuenta propia o de terceros de personal técnico y especializado para el desarrollo de las actividades social, en general, la ejecución de cualquier actividad comercial o industrial que se relacione con el objeto, incluyendo aquellos de representante, intermediario o distribuidor.

2.2. El C. José Gregorio Raúl Escalante Avendaño, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número 44,304 volumen 491, de fecha 04 de octubre de 2016, otorgado ante fe del Lic. Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario auxiliar de la Notaría Pública número 26, de la ciudad de Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CML161004DR2

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CARRETERA FEDERAL MEXICO- PUEBLA 165-1, COLONIA AMPLIACIÓN MOMOXPAN, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72775

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar al CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA la prestación del SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO Y LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN** que forman parte integrante del presente "CONTRATO".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA pagará a " EL PROVEEDOR " como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$162,454.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$25,992.64 que hace un total de \$188,446.64 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 1	SERVICIOS DE DESINFECCION	SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO	S - SERVICIO	43	\$1,889.00	\$81,227.00	\$94,223.32
PARTIDA 2	SERVICIOS DE DESINFECCION	SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	S - SERVICIO	43	\$1,889.00	\$81,227.00	\$94,223.32
						SUBTOTAL	\$162,454.00
						IMPUESTOS	\$25,992.64
						TOTAL	\$188,446.64

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19 , por lo que " EL PROVEEDOR " no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato el CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA no otorgará anticipo a EL PROVEEDOR

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, o a través de los medios establecidos por la Subdirección de Finanzas, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato.

El "**CENACE**" realizará la retención del 100% del IVA a "**EL PROVEEDOR**" adjudicado siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El pago por la Prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará mensualmente en 10 (diez) exhibiciones vencidas y posterior a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en moneda nacional, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"**,

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

, El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informen al prestador del bien que la solicitud de pago y su documentación soporte (Anexo 6 de LAS POBALINES) esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que EL PROVEEDOR utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el **Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de Unidad Administrativa de la partida correspondiente.

Documentos que conste la debida entrega de **“EL SERVICIO”** del mes correspondiente. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: -método de pago: PPD pagos en parcialidades diferido-formas de pago: 99 otras formas de pago-uso: G03 gastos en general.

El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informarán al prestador del servicio si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **“LOS SERVICIOS”** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Unidad Administrativa de la partida correspondiente del **“EL CENACE”** el importe de éstas.

El pago de **“LOS SERVICIOS”** quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la Unidad Administrativa de la partida correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto “De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores”, del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de LAS POBALINES, ante el Departamento de Finanzas de la Unidad Administrativa de la partida correspondiente

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR

El trámite de pago correspondiente deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: Para la Partida 1: roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y para la Partida 2: jaime.hernandez@cenace.gob.mx; oliver.casco@cenace.gob.mx; yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx; cesar.banuelos@cenace.gob.mx "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "LOS SERVICIOS", no se tendrán como recibidos o aceptados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "EL SERVICIO" se llevará a cabo en los domicilios de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA a partir del 27 de febrero y hasta el 26 de diciembre de 2023.

“EL PROVEEDOR” se comprometen a proporcionar **“EL SERVICIO”** en los domicilios señalados en el apartado de especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de **“EL SERVICIO”** en los inmuebles de **“EL CENACE”** señalados en el **“ANEXO TÉCNICO”**. **“EL PROVEEDOR”** aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará **“EL SERVICIO”** en el lugar que el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** proporcione.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR contará con un plazo de 2 (DOS) días hábiles para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para el CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 27/02/2023 al 26/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de EL PROVEEDOR

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual EL PROVEEDOR realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que EL PROVEEDOR presente garantía mediante fianza por la calidad de los servicios contratados, más, sin embargo **“EL PROVEEDOR”** es el único responsable de ejecutar **“EL SERVICIO”** por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **“EL PROVEEDOR”** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **“EL CENACE”** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **“EL CENACE”** de cualquier reclamación por tal concepto. **“EL PROVEEDOR”** entregará **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, conforme al **“ANEXO TÉCNICO”**

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, EL PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de EL PROVEEDOR, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, EL PROVEEDOR se obliga a entregar a CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por EL PROVEEDOR cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE

ENERGÍA a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a EL PROVEEDOR

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el ANEXO TÉCNICO.
 - b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
 - c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
 - d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- #### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a EL PROVEEDOR , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA designa como Administrador(es) del presente contrato a YELASNETZI CRESPO FLORES , con RFC CEFY860822JC5 , en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS **para la partida 2**, el C. PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO , con RFC MEHP750221BTA , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS **para la partida 2**, quien darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en sus respectivas partidas, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA a través del administrador del contrato de cada partida, rechazarán los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus ANEXO TÉCNICO, obligándose EL PROVEEDOR en

este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA a través del administrador del contrato de cada partida, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y el ANEXO TÉCNICO, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA por conducto de los administradores del contrato de cada partida aplicará la pena convencional equivalente al 0.5 % (cero puntos cinco por ciento) por cada **día de** atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivo anexo Técnico.

El Administrador del contrato correspondiente de cada partida notificará a EL PROVEEDOR por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional adjunto con la carta de aceptación posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena será a favor del "CENACE", a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando EL PROVEEDOR quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por

atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del RLAASSP)

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

EL PROVEEDOR se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza conforme al Anexo técnico será de la siguiente manera:

Para garantizar a “EL CENACE”, “EL PROVEEDOR”, se obliga a otorgar por cada uno de los contratos adjudicados Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del “CONTRATO”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del “CONTRATO”.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las direcciones donde se realizará el servicio indicado en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por EL PROVEEDOR , mismos que no serán repercutidos CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CENACE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, EL PROVEEDOR asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a EL PROVEEDOR , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a EL PROVEEDOR hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a EL PROVEEDOR la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.

m) Cuando EL PROVEEDOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CENACE**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL PROVEEDOR

Iniciado un procedimiento de conciliación CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA establecerá con EL PROVEEDOR , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El

convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, EL PROVEEDOR exime expresamente a CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL PROVEEDOR , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , EL PROVEEDOR queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y EL PROVEEDOR , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
OFELIO GAONA LÓPEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GALO7805304M8
YELASNETZI CRESPO FLORES	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	CEFY860822JC5

PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	MEHP750221BTA
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	COLA750507SE4

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV	CML161004DR2

Cadena original:

8c56ef10f4cf199d94c64125d5b9665235f91dad0cd4412b556a91eda6c158b1ac50259ca8eb3bba3579a033626db11edbc8c8afe8070e7d988ce7d

Firmante: PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO
RFC: MEHP750221BTA

Número de Serie: 00001000000504854347
Fecha de Firma: 27/02/2023 10:23

Certificado:

MIIGRDCBCCygaWIBaGIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQ4NTQzNDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUBK1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRUFULFUYBBdXRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy1steDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcNAQKE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBESBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMDA0MjYxODA1MDRAeFw0yMDA4MjYxODA1NDRaMIHGMsYwJAYDVQDQExlQ0VMIEdJT1ZBTk5JIE1FTKRPWkEgSFVSVEFETzEmMCQGA1UEKRMUEUFVTCBHSU9WQU50SSBNRU5ET1pBIeHvU1RBRE8xJjAkBgNVBAoThVBVUwR01PVkFOTkkgTUVORE9aSQSBIVVJQUJRPMSwCQYDVQGEwJNwDEKMCIGCSqGSiB3DQEJARyVcGF1bF9kZWxmaW5AeWfob28uY29tMRYwFAYDVQQTW1NRUHQnZUwMjIxQ1RBMRswQYDVQFEXJNRUHQnZUwMjIxSERGT1JMMDMwggE1MA0GCCsqGSiB3DQEBQUAA4AIBDwAwggEKAAIBAQCR2pddbQXRWwQM5KyU5edFtKRAwU3W6QG65wyKA+1l+04mZ701RlImIwjrZsYvE8K8SA19UeejT6f6ciYBesgQuehAqy90Ik5h2v0bCoLumAm0L+qfVpJ2uUYQXU6Jnq4+fwxRZ3mQDQEhrcn9j3kdR6/Ae+0JP+hLzmZlgj5A18knTP3TPMNBf9RCIjLz/z7dYQJoZOLwv4DR1bwjVZKMU001X191WJNAJBuW13MJMU0iW+zjowgQgzfQayAp/y85XUS0rurtE/I0uk19Unfwuflm2m1mx4mtfowkybVajdL171/FXAMA/0xnC1l7eYBzx+s01waszd1zYmZAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEWEB/wQCAAAwCwYDVR0PBAQDAgPyMBEGCWCAGSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdbgNVHSEUfjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADLTHdn/jGuIjP40ZsZrcVgZ0XTT2hzbIQFQBn7nm69gAwIdFzW7enwMugyJ3LteXbZDIEspp4mv/04YR56j3znlgNpZNIxFKKDJ1CzqTqT4xrx0QU6YJF1StI380Lw7J6dhppOpFe/OzPOEK/SWlPCYfK5ujrJ0jCFUo+xsYoB0j8wS0F20nwUGSrvguk26EuW3LDzLTj4FvQcGZIQWfZESKOPrhnudaHGo6AsYSD6Prm/gCE87oTzMTtm2wcwCHjd1sGNCs1jT Rp0+3BLRjwlhW101Ll0BXXQb/7gNOeLjQcWopHwAx0JR+eSvZitnHBReZ8NYth4kP1eQ6UwHe2mGxJ8dK6T/ku7x/n8/yzQTvts+LF1out17Uts/w1/bf09hmX98JjbrvZUDQlBPu/Bs17Cay3RUXRKht46PNBZe2i/utEDbOPw0w1G85TS9nsCUL5L+cfYFo9UHU9cFVAAIKt4CtjfbPM04psUxxwxGzGYdhbqKReXbErUfgPzV1PwW881gRq1+1z10mFn94bqtJvEiUBKP3CyoqrMGLyobK74VQg05C1QAWwKxmtxJ9HFtka/ama/0MDM06rVfIwCz5Zj56gezWpU3FpYIFFMA5EP7FA1P+vThpIr+e5TEW4/WBHI/owd6jqjwyY//94LbVL9nMVR1qvhD

Firma:

ZHOJZocjBUfOM869VtDdpogiaeH180Mkh1mIYU85SLiZMtrekrGDUDbF60IfilHat16bRge+kpzt1PrELzKMxQS+Pht130siDhbtC4KH0L1BC+avSE2+ExmEMPdtAQeei49f10g5XxjDduyISdrqnftg7E5Y6GwEGNZxKD0pBNMEoaopW0FFPU69vnpktPM9/UlEdy3Xu8n7cZ/m0s32uNMVjiY/OsYe/Si5GwSpcX9B3X51h7d+a2X1ccqfUHCaQ2oF1s1bYLM0dQMTUPLKEKRQqZQkH8NY3pVtXi6FDG9Ckr6DMxv2a20Y2dkOEY1fhTz0XJ5zPBTsX6g==

Firmante: ARIFF CONDE LOPEZ
RFC: COLA750507SE4

Número de Serie: 00001000000511088684
Fecha de Firma: 27/02/2023 10:34

Certificado:

MIIGIjCCBAqgAWIBaGIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEwODg2ODQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUBK1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRUFULFUYBBdXRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy1steDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcNAQKE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBESBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMDA0MjYxODA1MDRAeFw0yMDA4MjYxODA1NDRaMIHGMsYwJAYDVQDQExlQ0VMIEdJT1ZBTk5JIE1FTKRPWkEgSFVSVEFETzEmMCQGA1UEKRMUEUFVTCBHSU9WQU50SSBNRU5ET1pBIeHvU1RBRE8xJjAkBgNVBAoThVBVUwR01PVkFOTkkgTUVORE9aSQSBIVVJQUJRPMSwCQYDVQGEwJNwDEKMCIGCSqGSiB3DQEJARyYXxYJpZmZjB25kZUB5YVhvbW5jb29ubXkgfJAUBGNVBBC0TDUMPTTEE3NTA1MDdTRTQxGzAZBGNVBBAUTeKMYTee3NTA1MDdIREZOUFIW0TCCASiWdQYJKoZIhvcNAQELBQADggEPADCCAQoCggEBALNS9VvkbkKfJp+xhSpIXXaWctLyyMLCea6hzYSVKhG0/jkBWq4+0WATPiATffZHe1reXGK7218Z59CJ9go+jmpvQ5ACxQf/8j6u9QEljPLS8X8/bvQjxwNDT5cyX9ejcx85ZPuSGSKICeNu16t84ffkpf0+f8u5y6dtW+919aSBQEjFD0qnmVB65Atu34rMcm0eHA1Y7buOxwonzZ69iUFd+jAaAhxbreqUCT+Ib1QLdRxtH2skuw2R7F68YWP10ZJtmZZ/K3B7PL9e9axA9gV1BF1/sboG40MFuWRU20+pvx14Ib+epoG5t65r6IX2w1u40F4UQNh1GmaG/tCawEAaAnPME0wDAYDV0RTAQH/BAIwADALBgnVHq8EBAMCA9gweQYJYZIAyB4QgEBBAQDAgWMB0GA1UdJQMwBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAVD00r3xm/p6z57ye30myjQKJSSzaoblchS+aY6YAeDsK7w07N90TlKRRcGoame0SRRVJ/Ai81ZKmhYj/G5Y6b6hBmf1DXI1n34ZCwPfiq7RQUCeI19H79TqMn1V0fKFqbflJgXxarh70ea12VIAuukBSbFJFB+uCXQd9MB90a/fxnTLptJSConupnozrA8kvkFRqGIYjZWlB0IEKiZJHo0i4xnxV13F3CrqXn4eP/Gf3ehetQB81F8f8XQ1Cxn/Wta+13f0An1eSo0JWQ13TrZ15xGPoytaVwL4se3fZWkXkMMF0zI8GtKA6eJ2WZTs72S0/8zL1z0yxghmSMJj+y8gVU0N3DC1wzQCfu1Q0EIXNU424x5L+P2eV850bRM9cy1MV2y8Zu5DbXQ03ZeulmBPI1Hg9Y0+uLUU3dWki6T1IHUUEGmtxZr5kXwa1a0F5BwZHBXfKa18wznsub+U+HErH2DYbRaRBFZ4W6nbG+hu6GE8+xi1B5ENmV+HV92WyxboStMs2zi3+w16iPUU20M6MnvVVKRjR4RiPisqHqZlnbf6j+Hbm3mdh9IjvYAAb419gsTrseDMRQXNygH8U0j8hrnSXRHKUE9J0sxCxz8mz08d05ASf6vNMN1facBADO1ZBCCrTBh0hnmgrdx6TxBzBrwtu1iRAlU=

Firma:

Knk+si3ajy5H6J189B5ZDbQqVd7cFB/VJDDNmKxXDvqa+qLSc3z7k0/MutzyPoXnZXS2ykGr1tU4PEAdd1ciwmf8Bxi3s1yL14RTwqpFH1pCFzY2mPbX5yeM/IN20J0v40c4R1+2gL2VtImTT7KPXw7ySHXZx0H+ApbgLzNagJwyKsp14TunTHJnNGZ6gMQKtJDXAU17959Gd6wJ9qKsmQK1/LFaHxK8fOgbNgTwhpzdBaZq0v8gKJvh0xa33Vw9uBZTNnz55DTmxT5mctE5jvvdRhWY8Bz/10vaJo1k0j5r11fWHz86BMP3mBHL+fVEHUt1Dw32MhfoobQ==

Firmante: YELASNETZI CRESPO FLORES
RFC: CEFY860822JC5

Número de Serie: 00001000000503818925
Fecha de Firma: 27/02/2023 10:34

Certificado:

MIIGMzCCBBuGAWIBaGIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM4MTg5MjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUBK1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRUFULFUYBBdXRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy1steDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcNAQKE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBESBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJjT1MgQUlwQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMDA0MjYxODA1MDRAeFw0yMDA4MjYxODA1NDRaMIHGMsYwJAYDVQDQExhZRUxBU05VfVfJPIENSRNVQTYBGTE9SRVMxITAFBgNVBCkTG1FTEFTTtkvUwkkGQ1JFU1BPIEZMT1JFUZEhMB8GA1UEChMYUUVWQVNVORVraSSBDUKVTUE8gRkxPUKVtMQswCQYDVQGEwJNwDEKMCIGCSqGSiB3DQEJARyTEwvsa55Z3X1lQgdtYw1sLmNvTEwMBQGA1UELRRMU0VGVGT2MDgYmKpDNTeBMBkGA1UEBRMSQ0VGVGT2MDgYmK1QTFJMTDA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMIBc9KCAQEAgf5aM4CNXy0jRU1l1kknMVVN0+2+kyUQcmfepkAra8JGh0MZkvyyG0QYD6x/hSRBLX/PmeIYTWfWYHx+V8htZ90WRCAqeeCk76kQW1N03k7s2LEFT7cRz2RjFB/6BYQSGTW8C6DKANE1WYXmshY2HEBK1AeJ60bErn9fR0PqCf13u1J8+24mbn6Pj1PhMOWwjADLTJtN44IXikWx8fODHdrl4Eyttskp/CD8qZiaZ6zCEWt1aa2QtBD014UJgZn20wggEFF049p1DrwTrGDZi2sqafR1w0FVDP4YLjSUVXNTd8Nd0diJ05IfBmr0q+ZdBNiDwVrFBZ8R4hkqbnZwIDAQAB08wTAMBgNVHRMBAf8EajAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhtCAQEBAAMCAAwHwYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCAAGCSqGSiB3DQEBwUAA4ICAQCU0CvYHdXjT1Phpp11WiYA2XVQqTfukOP44hoEPyup0u9q/+8bY1k170QJ5XHGGI46QgmDF4Q7UaffK+T2sa/u2drUNLgFHL4hbC5Da49Gx5Wh6T4fBNC6/1VVPV35uPrfJM44ezw0PZiIbQZ2q9MLG3J7nwocoLEySgNRAMKZCnca9430t35jh5v57+HVqn+f47TPqcrnIUFoPhtLEu0d67M12SzsZrVtFKfSdIEqP70MJgk7VNHX/wWEbbS26QsGH+EFYNoVU0XdiFk77ocmfBhEBMX0c00gDrSP9H9ESn0tPhmtcZj60Cr0nAg5hBeNtZAKiIYjAgfJdSFsYewLZVuTIAnPzDQauo0W6013Cv14S1Rq1WE0kzI81/g3EFCS+I4ME1ZB/Namqe9VcoM8uyRKBS/rpMTq75b7hZbiGjkuHNVekwT0EVOE8hYBRKp58wbMCoYozY9pK4SbAfQSa9+8UGouULHDUSxkq5Cv754ynayPTXj85nw0+at3IDXFyobYx5qJXZsLNIDORN10feDn0m/w26iamWff/GmPpfZ3YKZnaBQyocIbKs3qCgTDENC50ITAh7SVgJMAVZTvagBTUBIzcxeyJuzuseJmLa+wcluyXmph+8fiIRYubbx+a3q7FvDrcwZlg7ERDM7oXJea30V07bgjg==

Firma:

D1IUXt6Q1+fmh6wkKN2PGX7bw2Ura6n40c3tKomPXKNM3nF697SRRJfHdKNwHlXiFbz7mBS/AdNrXGwa+oKvHLXx30AGoTsFVK+RqgckM6Ta1tDPLA5g4qDjv7EbN1pHvkK4UDHfyie6s01yWiv6Qvek7U89ARD
Cs+2402e0eQEzhDuHfcHa22KFUY/35DC53r+ktw45Hjf2yEU93Hb9bIIVdjZ5eN4frrGqbmXHNxxFSTxMm+b8888N6CrZcmzB7ds7R7F9eyFqusDaBBh7rBw6YLX7YYfc2+Avx02VcXswvohS16HLM7cUscvCUT7z
I4wJtiaarnmjXmHYUTCfW==

Firmante: OFELIO GAONA LOPEZ
RFC: GALO7805304M8

Número de Serie: 00001000000506641420
Fecha de Firma: 28/02/2023 14:28

Certificado:

MIIGHzCCBAegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY2NDE0MjAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMwGAIUECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVfJJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMwGAIUECQwDQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TCwNzAXTk4zMVwWmGyYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb252YWJsZStogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJQTE1MgQULWgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2MDQwMTQyMDdaFw0yNTA2MDQwMTQyNDdaMIG7MRsw
GQYDVQDDEeJPRKvMSU8gR0FPTkEgTE9QRvOxGzAZBgNVBCKTEK9GRUXJTYbHQ9OQSBMT0FwYjE1EDBT05BIExpUEVAMQswCQYDVQGEWJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRb2ZnYW9u
YUBnbWpfb2J5b20xZjAUBGNVBC0TDUDBTE830DA1MzA0TgXGzAZBgNVBAUTEkdBTE830DA1MzBIR1JOUeYwNDCCASIdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALh1U7+0MAR5zAOPoh26Z3uZNgLiZ78
mLaSUE1iISLHmt5Lj9xMnm+pubHMSu73J59Io+N91wwnBkuF1WqOQVrmkpe4dPFmYeJoR0+/DU2EdGt7sfzFvzvnuKuBv4C8P1R95u8BTZ6mg1u+JX+wyLpec1N1XLzt5bwxsmwqt/Ve1R0Yg7+D1x4EfyjICN
t02VQ4HVFjB3/0YQ9BqNQZfZiDxyCm6veQ/eLKr3B33k4mXPjEqa82trYOebpuuB+CEYBzortDi05zsQ1smDetftqZr8JcXkbfeG1AIAx1md803TEXKw5Q+riSwwftG1959NPMiSiOCLNNz13xBAJcCAwEAANP
ME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBGNVHq8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWMB0GA1UdJQcQMwBGCcsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeAMHxzfoP7jirn+o6eZubQacGFV8/
DvhX99rd1X1FM300wOpbL5sw+bs11YzawxkcY27LFYeVId1oNNWebH1xx9vMjPLEZ33EztADAD15h4FnIzQgVAR+ZGz+zFk5rm5uMqS+VE8tLsTNG6Jm2GfnYjt4N1CvtPz/QT/hWxN9saq6XG9sT0fUI9Xk1Ih
oHZ2e8nZUIiU1nU7HiUpoBYtnZfobn9g/D3ZmW8FK3BodONzbbEF2ZF3HH1Wg00YLkTL1WwaGrDX2jF6wtvVRqmFzmyaDcc7D6j093Tb3X0BgyT0IJBbMsdkJC6tKCCQq/0f3Q0yYLoAmzYXqAYGporYeLxXLToFOW
j76g1Eo3A9UmQ6UVs1KnLhXZCdXdiNJ9MSf3qSm3J4aB9zfCqnU1d90SXsYbkMm5edTab7L/FfALSyhkh3H613+JIMp904GGZFO8WJ9K24RvHd6E2mYlwpOp/XzSh1sOKYy1w2m5bfWmWtpNB8myYD9Zbvq
twQ14DC1Eyh0LAlBZsPNMKTUWce1tyaa9qo3+zJ6WbV8L6rbf1yldW5QKR1717ub4PZP8E0TiYTRNDSXg2FMXjXn5aX1Q3jWmL9fpGC1/L9rp1cumDwdQHR61N1uePYTH4irCW+uazxvq1nog0XT57JLWdSTSGEH
zwPphxT/uvDHXSE=

Firma:

ESJ4UAEjQWXRbAZF11Rrke/32yZCMuk310ewtMvXZ2XcFuXduvmJqOHRdMQc6ZtX0bknpLyTPYBYpgwvDJo81yu0IW/CliniNuy0rLnK4yTTIfasznIfysK1B2y4EfwHJ07prX95u16yRxl1BFT1mR1MLOBZ7W
UdzYwvinhGnfgCeMBwtqht8gZfoMc8/anBxRC9LD+n/apUA/5Kat1PUvakf6kTkh4aShlnU21ld1VDG6DFYnVigKdEwnNPEHGFpyRJZ0D8mNOR70ah4uINYEONx8JcMv+RTRkrp65m4CKaIV0Rzj/F6eul0R18l
hgFMxnrT+qmtBNQXydotPQ==

Firmante: CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV
RFC: CML161004DR2

Número de Serie: 00001000000507785474
Fecha de Firma: 02/03/2023 10:05

Certificado:

MIIGGCCBGIgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc3ODU0NzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMwGAIUECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVfJJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMwGAIUECQwDQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TCwNzAXTk4zMVwWmGyYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb252YWJsZStogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJQTE1MgQULWgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2MTUxNjIyNDFAw0yNTA2MTUxNjIzMjFAMiIBGzE0
MDIGA1UEAxMrQ0xqFQU4gTUF0IExjTVBjRVpBIFkgTUF0VEVOSU1JRUSUTYBTQSBERSBDVjE0MDIGA1UEKRMrQ0xqFQU4gTUF0IExjTVBjRVpBIFkgTUF0VEVOSU1JRUSUTYBTQSBERSBDVjE0MDIGA1UEChMrQ0xq
QU4gTUF0IExjTVBjRVpBIFkgTUF0VEVOSU1JRUSUTYBTQSBERSBDVjE0MDIGA1UEBhMCTVQzIzA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMwGAIUECQwDQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g
NjcwMzEyQ1UzMR4wHAYDVQQFEeXUgLyBfQUFHNjcwMzEySFBMU1ZSMDEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAAIBDwAwggEKAoIBAQCvWEgu8V851E6Bh38M0TwY1RzKi0ldxOPFvBdu3Y1tEV6apzu7jb4xtwff8
UpHdsdo9i0jQgXfUubRQzrOCLW5c4xsg/yU9UVT/Ha4uXQqa1zwNjcs6xmzJ147t2JAFq5D8swySDrIUfWuz1HuVpFB6TXYGqT1jtkBxBZqs2VU8bYsDR1q9Ur2AipyHaNtjrh2KCuRy25RK6oggr1zZe3qMX1
5zSuH19WuU0GDiXPfpaz/Y0PUBpI8qZpNc1vdhSwfT8YucbH1t1eRa40zmKsQXaB00UioiKoZPh8gaJdDdfqY0ghpy43DF5Xe0yCStM66AKOrfNOfmDb1AgMBAAGjTzBNMwGA1UEdEwE/wQCMAAwCwYDVR0P
BAQDAgPYMBEGCWC6SAGG+EiBAQQAeIF0DAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAFAx+7F4JQDDvEPKJ190/Mw5vXP+0Sh8f7HRfey880/d21h+DTfU1C7ue4A8
js+QxyBsyb9LYosXY5vbu5Sxh9SmkxDfcd3ch66p1R0L12bm+H11Ntr4QVp6E7QDUPREpJA96nVfn1RVRpXNH8zk7t5NiQuddqhM07rRy0gFGrKuUq1ghBu0LzwpbmHVv+Qia+7byzp7V5ND4PXNHu4H52VfSEPz5
12oK0vADJNesVZdmPiFg7f+hIBqdp7CxJEZJpORwm+T/1UUSj4VSJWf6Ya5xv30rZLLW0a1kw7ziYo3w9NidrwvpwmoUNB1I3eroAdg/zMLj8Zat8//rwn7ZhokmHIJEsc0mVF61K0+Xw++r95s0zjWmJKi
G9GuqIdGy4WB32T1fMoppTRUKpYFk3/G3oP2sSHSsaGmMcq28XJIUt35uRBZwGh/kYXCAweKwiEGr4hdnn14dcsIDKn36APUT1UVsjWDC83VbjungG63TFsjG8DKwksKhfxPatIYaexGytCSsHmVWJ1f0PHZ01A1g
DAPVTBEF6wBZ87sIZKu5zK84Y4kVgFshQog8/p59ee8rPgxB1KM3u1HV1iH35ZuA00jLY0IvzwouFj3nb6bRYDwGhrvdXmMwzbrCokUD4vyoBPjp1zovART00irA8691veUPJDeZ06eIW/N

Firma:

T2IuaMna9SdK8H2Uyo7Prvgxbxg6SgPtp5Uj0JpZnhpDgFaYULJU7f6PseZnuixGVohsG+MwEoP/4Ns01PGK8G+3rK81DT/11YK0D00xn4pZK+Gcfyk32oMg7Hc+Ky8NHus3ntXnnk1gshmusZM4ad1oxSmm
h0wCMWJC51gKQHSB5yhb15dtQv29NDmh9C9R1GYrrhRe15UPoaPX9TVDNzeweNfSNyawHtRhxfNOR4RE26q1R23Cd6g4i/dTHSs19ZaB0EInZF7R1V1TzuVG7Vjo0WN0Mip480DVyDukPmHhQHF9krNaX3mYKQQ
vgFpeamtDeMjd0JyBs6v4Q==



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CENACE[®]
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación

Gerencia de Control Regional Oriental

Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

Km 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Colonia Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P 72307
Tel.: 55 7588 4200 ext. 52110
www.gob.mx/cenace



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
AL SERVIDOR PÚBLICO DEL PUEBLA



ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO
ALTERNO Y DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL COMO MEDIDAS DE
PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19"

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la contratación

Proporcionar el Servicio de Desinfección en adelante **"EL SERVICIO"**, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía en las direcciones establecidas en el punto **IV** de la descripción técnica del objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, de acuerdo con **LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD SALUDABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ANTE COVID-19, VERSIÓN 1.0 OCTUBRE 2022.**

Antecedentes

La enfermedad por Coronavirus de 2019 (COVID-19) es ocasionada por el coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2 (SARS-CoV-2), un coronavirus de reciente aparición que se identificó por vez primera en Wuhan, provincia de Hubei (China), en diciembre de 2019. Este virus se ha relacionado con el SARS-CoV-1, la cepa que causó el brote epidémico de SARS entre 2002 y 2004. Estudios epidemiológicos y virológicos que se han realizado, han permitido conocer que son las personas sintomáticas y asintomáticas quienes transmiten el virus a otras, mediante gotículas respiratorias principalmente, o por aerosoles, es decir, al acudir a espacios cerrados en interiores y entornos en los que haya hacinamiento y ventilación insuficiente en los que existe la posibilidad de que las personas infectadas pasen mucho tiempo cerca de otras, por ejemplo, en restaurantes, transporte público, escuelas, centros de esparcimiento, oficinas y los lugares de culto. En estudios clínicos de casos confirmados se ha llegado a la conclusión de que la mayor excreción de viriones de SARS-CoV-2 ocurre en las vías respiratorias altas (nariz y faringe) y se produce al principio de la enfermedad, en los primeros días tras la aparición de los síntomas. El periodo de incubación, es decir, el tiempo transcurrido entre la exposición al virus (momento de la infección) y la aparición de los síntomas de COVID-19 es, en promedio, entre cinco y siete días. Durante este periodo, algunas personas infectadas pueden ser contagiosas desde uno a tres días antes de que aparezcan síntomas. Es importante saber que los casos asintomáticos son aquellos en los que las personas no cursan con síntomas pese a estar infectadas por el SARS-CoV-2. De acuerdo con datos de la OMS, en los casos de pacientes que cursan con síntomas, la mayoría de las personas que presentan COVID-19 sólo padecen el tipo leve (40%) o moderado (40%) de la enfermedad, aproximadamente el 15% presenta un tipo grave de enfermedad para el que se requiere oxigenoterapia, y el 5% son enfermos en estado crítico que presentan complicaciones graves. Como factores de riesgo para presentar un tipo grave de enfermedad y fallecer se han citado la edad avanzada, el tabaquismo y las enfermedades no transmisibles preexistentes, tales como diabetes, hipertensión, enfermedades cardíacas y pulmonares, así como el cáncer. Apenas comienzan a entenderse las secuelas de la COVID-19 que se presentan a mediano y largo plazo. Aún no existe un consenso mundial en materia de terminología y definición clínica por lo que respecta al nuevo proceso patológico que se ha denominado "síndrome pos-COVID-19" o "COVID-19 de larga duración", por lo que no se debe bajar la guardia en prevenir esta enfermedad.



Medidas generales

La promoción de la salud en las empresas implica la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares y, de manera muy importante, en eventos sociales y durante los trayectos en el transporte público o privado que proporcione la empresa, incluyendo las siguientes:

- Proporcionar información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol al 60%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 metros).
- Establecer un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19, por lo que puede hacerse uso del material disponible en la plataforma.

En los centros de trabajo se deberán instrumentar acciones enfocadas a reducir el riesgo de contagios, es decir, para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre éstas, quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia:

- Sana distancia en el centro de trabajo. Se sugiere favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas;
- Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol al 60% a disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y condiciones adecuadas para la limpieza del personal.
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso, de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
- En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
- Revisar el funcionamiento de los sistemas de ventilación, en caso de contar con estos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación.
- Uso de cubreboca. Con la finalidad de reducir el riesgo de contagio, las personas empleadoras podrán distribuir cubrebocas (mascarilla quirúrgica) entre la población trabajadora, supervisando el uso correcto (cubriendo nariz y boca). No se recomienda el uso de mascarillas con válvula, toda vez que no disminuyen la transmisión por COVID-19;

Referente a la **SESIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD FRENTE AL VIRUS SARS-COV2 DEL CENACE, CELEBRADO EL 5 DE OCTUBRE DE 2022**, en el numeral 2:

Medidas que se mantienen:

- 1.- Uso obligatorio de cubrebocas en áreas comunes.
- 2.- Desinfección de áreas por parte del personal de limpieza.
- 3.- Aplicación de pruebas rápidas para personas con síntomas o casos sospechosos de COVID-19.
- 4.- Sanitización una vez a la semana y a solicitud de las áreas por posibles contagios.



Y al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DECRETO POR EL QUE SE REAFIRMAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), Y SE DECRETAN ACCIONES ADICIONALES DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**, publicado el 19 de diciembre de 2022, en primero inciso I, III segundo inciso I, y tercero inciso VI, que en su letra dice:

PRIMERO. Se reafirman las medidas de prevención contra el incremento en la propagación del Virus SARSCoV2 (COVID-19) durante la temporada invernal en el Estado de Puebla, ordenadas mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de junio de dos mil veintidós, consistentes en:

- I. Uso obligatorio en el Estado de Puebla de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, en espacios cerrados; y al aire libre cuando el número de personas se concentre en un mismo momento y lugar.
- II. Se deberán reforzar los protocolos sanitarios de acceso a todo tipo de inmuebles.

SEGUNDO. Como medidas adicionales en todo el Estado de Puebla, para cortar la cadena de transmisión y mitigar el riesgo de contagio, se exhorta a que:

I. Todas las autoridades en el ámbito de su competencia refuercen la difusión de medidas de prevención y promoción a la salud, entre las que se encuentran el lavado de manos, como uno de los métodos de higiene más básicos e importantes que, de una manera simple pero poderosa, puede prevenir la presencia de virus y gérmenes dañinos y causantes de enfermedades en general.

TERCERO. Se exhorta a que las personas patronas o empleadoras, en los centros de trabajo:

VI. Provean de cubre boca, mascarilla o cubierta facial al personal.

Por lo anterior, es de suma importancia para la Gerencia del Centro Alterno y Gerencia de Control Regional Oriental:

1. Mantener y conservar limpio el inmueble sede de la Gerencia del Centro Alterno y Gerencia de Control Regional Oriental.
2. Mantener condiciones de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores del inmueble sede de la Gerencia del Centro Alterno y Gerencia de Control Regional Oriental.
3. Evitar que por suciedad se puedan generar enfermedades en los trabajadores pertenecientes a la Gerencia del Centro Alterno y Gerencia de Control Regional Oriental.
4. Dar cumplimiento a lo estipulado en la **NOM-030STPS-2009** sobre servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.
5. Dar cumplimiento a lo estipulado en la **NOM. 035.STPS-2018** sobre factores de riesgo físico, social en el trabajo.

Descripción técnica del objeto

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Realizar acciones de desinfección a través de acciones de asepsia y sanitización, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables que no sean nocivas para el ser humano y que eliminen organismos y microorganismos patógenos, en específico SARS-CoV-2 de áreas específicas de los inmuebles.

II. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" realizarán la ejecución de la Desinfección, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** en el **"CONTRATO"**.

III. LINEAMIENTOS GENERALES.

"EL SERVICIO" se realizará en los inmuebles y con la frecuencia que determine **"EL CENACE"** en el **"CONTRATO"** y el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

- a) Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán por el inmueble que solicite **"EL CENACE"**, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar **"EL SERVICIO"** de acuerdo con las características del inmueble y de lo establecido en el **"CONTRATO"**.
- c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, objeto del **"CONTRATO"**.
- d) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán cumplir como mínimo en **"EL SERVICIO"**, con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial - Etiquetado general de productos.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades
NOM-256-SSA1-2012	Condiciones sanitarias que deben de cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

Declarará **"EL PROVEEDOR" adjudicado** bajo protesta de decir verdad que cumple con dichas normas en su **"PROPUESTA TÉCNICA"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de **"EL SERVICIO"**.

“EL CENACE” no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de éstas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **64 y 73** de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de dicha Ley, que limiten la participación de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**.

- e) **"EL SERVICIO"** será Administrado y Supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.



Partida	Áreas de "EL CENACE"	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
1	Gerencia del Centro Alterno	Lic. Paul Giovanni Mendoza Hurtado	Jefe de Departamento	paul.mendoza@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 59140
2	Gerencia de Control Regional Oriental	Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento	yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 52140

- f) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde **"EL SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar al inicio del contrato a **"EL CENACE"**, la constancia de alta en el Seguro Social del personal que realizará el **"EL SERVICIO"**, en caso de no entregarla, no se permitirá el ingreso a las instalaciones.

Dicha información será actualizada en caso de cambiar personal **"OPERARIO"** y/o **"COORDINADOR GENERAL"**.

- g) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán respetar los protocolos de acceso establecidos en cada inmueble del **"CENACE"** al que se prestará **"EL SERVICIO"**.

IV. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL SERVICIO" objeto del **"CONTRATO"** se prestará en el inmueble que indique **"EL CENACE"**.

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de entrega de "EL SERVICIOS"
1	Gerencia del Centro Alterno	Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla.
2	Gerencia de Control Regional Oriental	Kilómetro 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Colonia Bosques de Manzanilla, Código Postal 72307, Puebla, Puebla

V. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.



2. Prevenir cualquier forma de violencia, acoso y hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VI. REQUERIMIENTOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

VII.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el **"CONTRATO"** y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

"EL SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble. En el caso de su personal, dotarlos de equipo de protección de personal de acuerdo con la normatividad aplicable.

VII.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que le permita prestar **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, siendo el siguiente:

- a) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán respetar el Protocolo de visitas y proveedores ante COVID-19 que señale cada centro de trabajo de **"EL CENACE"**.
- b) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán designar a un **"COORDINADOR GENERAL"** indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, número telefónico y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con **"EL SERVICIO"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"EL SERVICIO"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se comunicará mediante vía telefónica y/o por correo electrónico con el **"REPRESENTANTE LEGAL"**.

De manera enunciativa más no limitativa el **"COORDINADOR GENERAL"** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:



- Resolver las controversias con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, receptor de **"EL SERVICIO"**, que se susciten con la prestación de **"EL SERVICIO"**.
 - Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del **"CONTRATO"** y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
 - Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.
 - Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de actividades establecidos para **"EL SERVICIO"**.
 - Atender las solicitudes de **"EL SERVICIO"** que formule el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
 - Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"EL SERVICIO"** en las instalaciones del **"CENACE"**.
 - Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"EL SERVICIO"**.
 - Verificar que el Personal que realice **"EL SERVICIO"** permanezca en las instalaciones del **"CENACE"**, durante el horario y días previstos de acuerdo con lo que determine el **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- c) **"OPERARIOS"**. - **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar los operarios que sean necesarios para la realización de **"EL SERVICIO"**.

A.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN LOS INMUEBLES DE "EL CENACE".

Partida	Nombre	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES
1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO. 1. DESINFECCIÓN POR ASPERSIÓN. "EL SERVICIO" se deberá realizar con un equipo portátil del tipo nebulizado que emita micro aspersión con tecnología de alta presión de producto que contenga la preparación de desinfectantes, aplicando una capa protectora contra SARS-CoV-2, este procedimiento se deberá llevar a cabo en todas las áreas del inmueble de la Gerencia del Centro Alterno determinadas por "EL CENACE", el cual podrá ser utilizado en equipos electrónicos y en presencia de personas por lo que no deberá ser nocivo a la salud humana.



		"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán incluir la lista de productos que utilizarán para llevar a cabo "EL SERVICIO" con sus fichas técnicas correspondientes. 2. AGENTE DESINFECTANTE. El material para utilizar en "EL SERVICIO" DE DESINFECCIÓN deberá reunir las siguientes características, además de las específicas más no limitativas: • No nocivo a seres humanos. • Biodegradables. • No manchar, ni ser corrosivos. • No Inflamable. • Productos con declaraciones de patógenos virales emergentes y coronavirus humano para usar contra SARS-CoV-2, que pueda ser verificado en su ficha técnica o en un documento bajo protesta de decir verdad que el producto es un agente contra el SARS-CoV-2. 3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. El Servicio de Desinfección se deberá de realizar mediante el procedimiento de nebulización en frío para así lograr una penetración a todas las áreas de cada inmueble. El espacio para desinfectar comprende 3,327.09 m² del inmueble, que corresponden al mobiliario y espacios de las oficinas administrativas, espacios de áreas comunes, espacios de salas de juntas, bodegas, sanitarios, comedores, caseta de vigilancia, entre otros, 6 (seis) automóviles y 1 (una) SUV (Camioneta) utilitarios de la Gerencia del Centro Alterno. "EL PROVEEDOR" proporcionará la Desinfección conforme a la frecuencia del presente "ANEXO TECNICO", o con la frecuencia en acuerdo con el "COORDINADOR GENERAL" y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". "EL PROVEEDOR" es el único responsable de ejecutar "EL SERVICIO" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "EL CENACE" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "EL CENACE" de cualquier reclamación por tal
--	--	---



		concepto. ("EL PROVEEDOR" entregará <u>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u>, conforme al "<u>ANEXO TÉCNICO</u>") Al concluir cada servicio, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un <u>REPORTE DE ACTIVIDADES (Protocolo de Aceptación)</u> que contenga como mínimo las siguientes especificaciones: - Nombre del Prestador del Servicio. - Fecha. - Nombre del personal que prestó "EL SERVICIO". - Lugar donde se realizó "EL SERVICIO". - Productos utilizados conforme a la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR". - Firma del personal que realizó "EL SERVICIO". - Firma de recibido del "EL SERVICIO" por parte de "EL CENACE". Al término de cada servicio realizado "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" la CONSTANCIA DE DESINFECCIÓN que incluya como mínimo: - Folio - Nombre del Cliente - Tipo de Servicio - Nombre del Proveedor - Método de aplicación - Dosis - Responsable Sanitario 4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Del 27 de febrero al 26 de diciembre de 2023 "EL SERVICIO" de Desinfección en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno se realizará 1 (una) vez a la semana, preferentemente los miércoles, en horario de 08:00 a 17:00 hrs, o cuando se requiera una Desinfección en un área específica a solicitud de "EL CENACE".
2	Servicio Integral de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO. 1. DESINFECCIÓN POR ASPERSIÓN. "EL SERVICIO" se deberá realizar con un equipo portátil del tipo nebulizado que emita micro aspersion con tecnología de alta presión de producto que contenga la preparación de



	desinfectantes, aplicando una capa protectora contra SARS-CoV-2, este procedimiento se deberá llevar a cabo en todas las áreas del inmueble de la Gerencia de Control Regional Oriental determinadas por "EL CENACE", el cual podrá ser utilizado en equipos electrónicos y en presencia de personas por lo que no deberá ser nocivo a la salud humana. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán incluir la lista de productos que utilizarán para llevar a cabo "EL SERVICIO" con sus fichas técnicas correspondientes. 2. AGENTE DESINFECTANTE. El material para utilizar en "EL SERVICIO" DE DESINFECCIÓN deberá reunir las siguientes características, además de las específicas más no limitativas: • No nocivo a seres humanos. • Biodegradables. • No manchar, ni ser corrosivos. • No Inflamable. • Productos con declaraciones de patógenos virales emergentes y coronavirus humano para usar contra SARS-CoV-2, que pueda ser verificado en su ficha técnica o en un documento bajo protesta de decir verdad que el producto es un agente contra el SARS-CoV-2. 3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. El Servicio de Desinfección se deberá de realizar mediante el procedimiento de nebulización en frío para así lograr una penetración a todas las áreas de cada inmueble. El espacio para desinfectar comprende 4,211.67 m² del inmueble, que corresponden al mobiliario y espacios de las oficinas administrativas, espacios de áreas comunes, espacios de salas de juntas, bodegas, sanitarios, comedores, caseta de vigilancia, entre otros y 8 (ocho) automóviles utilitarios de la Gerencia de Control Regional Oriental. "EL PROVEEDOR" proporcionará la Desinfección conforme a la frecuencia del presente "ANEXO TECNICO", o con la frecuencia en acuerdo con el "COORDINADOR GENERAL" y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
--	--



	"EL PROVEEDOR" es el único responsable de ejecutar "EL SERVICIO" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "EL CENACE" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "EL CENACE" de cualquier reclamación por tal concepto. "EL PROVEEDOR" entregará <u>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u>, conforme al "ANEXO TÉCNICO" Al concluir cada servicio, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un <u>REPORTE DE ACTIVIDADES (Protocolo de Aceptación)</u> que contenga como mínimo las siguientes especificaciones: - Nombre del Prestador del Servicio. - Fecha. - Nombre del personal que prestó "EL SERVICIO". - Lugar donde se realizó "EL SERVICIO". - Productos utilizados conforme a la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR". - Firma del personal que realizó "EL SERVICIO". - Firma de recibido del "EL SERVICIO" por parte de "EL CENACE". Al término de cada servicio realizado "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" la CONSTANCIA DE DESINFECCIÓN que incluya como mínimo: - Folio - Nombre del Cliente - Tipo de Servicio - Nombre del Proveedor - Método de aplicación - Dosis - Responsable Sanitario 4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "EL SERVICIO" de Desinfección en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental se realizará: Del 27 de febrero al 26 de diciembre de 2023 1 (una) vez a la semana, preferentemente los lunes, en horario de 08:00 a 13:00 hrs, o cuando se requiera una Desinfección en un área específica a solicitud de "EL CENACE".
--	---



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno	Servicio	43
2	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental	Servicio	43

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de proporcionar al personal que prestará **"EL SERVICIO"**, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para llevar a cabo **"EL SERVICIO"** y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
- Llevar a cabo la operación correcta de **"EL SERVICIO"** conforme a la descripción de tareas señaladas por el "CENACE", en coordinación con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega							
Plazo	La prestación de "EL SERVICIO" se llevará a cabo en los domicilios de "EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA" , en adelante "EL CENACE" a partir del 27 de febrero y hasta el 26 de diciembre de 2023.						
Lugar	"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a proporcionar "EL SERVICIO" en los domicilios señalados en el apartado de especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de "EL SERVICIO" en los inmuebles de "EL CENACE" del presente "ANEXO TÉCNICO". "LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará "EL SERVICIO" en el lugar que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" proporcione.						
Alcance	"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán considerar que la contratación contempla 2 (DOS) partidas, y podrán presentar proposición en forma individual para cada una de ellas en la que pretendan participar, de acuerdo con la siguiente tabla: <table> <tr> <th>Partida</th><th>Descripción</th></tr> <tr> <td>1</td><td>Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental</td></tr> </table>	Partida	Descripción	1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno	2	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental
Partida	Descripción						
1	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno						
2	Servicio de Desinfección para las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental						

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicios	No Aplica	No Aplica

****Se realizará contrato por partida adjudicada.**



Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo		
Servicios	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir del siguiente día natural de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	No Aplica	A partir del 27 de febrero de 2023	26 de diciembre de 2023

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica para el año 2023.	No Aplica	No aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Nombre	Cargo	Función
Lic. Paul Giovanni Mendoza Hurtado	Jefe de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato de la Gerencia del Centro Alterno. Partida 1
Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato de la Gerencia de Control Regional Oriental. Partida 2

En caso de que el cargo que desempeña el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se encuentre vacante, el servidor público con nivel inmediato inferior en el ámbito de sus respectivas atribuciones deberá cumplir las funciones y responsabilidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Unidades Administrativas cuentan con disponibilidad presupuestaria en:	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de desinfección "



Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
Aplica	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que se llevará a cabo la formalización de un contrato por cada una de las partidas.

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No se requiere que se proporcione equipo en comodato

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Todas
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos.	Todas
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades	Todas
NOM-256-SSA1-2012	Condiciones sanitarias que deben de cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.	Todas

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, en el caso de no aplicar normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones



Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley. Declarará "EL PROVEEDOR" <u>bajo protesta de decir verdad que cumple con dichas normas en su "PROPUESTA TÉCNICA"</u>.		

Aplica		Garantía de Cumplimiento		
Si	No			
X		Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de cada "CONTRATO" por la partida adjudicada, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO por la partida adjudicada, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.		
Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de "CONTRATO" por la partida adjudicada , se considera que la obligación contractual es: Divisible	X	



Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
SI	NO		
		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
X		No Aplica	Aplica
			Para garantizar a " EL CENACE ", " EL PROVEEDOR ", se obliga a otorgar por cada uno de los contratos adjudicados Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del " CONTRATO ", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del " CONTRATO ".

Forma y Datos para el Comprobante Fiscal Digital						
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía					
R.F.C.	CNC140828PQ4					
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes, Demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.					
La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes y martes en horario de 10:00 a 14:00 horas, en los domicilios señalados en el lugar de entrega de este "ANEXO TÉCNICO".						
Documentación para presentar:	Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml).					
	Documentos que conste la debida entrega de "EL SERVICIO" del mes correspondiente.					
	Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes:					
	<table><tr><th>MÉTODO DE PAGO</th><th>FORMAS DE PAGO</th><th>USO</th></tr><tr><td>PPD Pago en parcialidades o diferido</td><td>99 Otras formas de pago</td><td>G03 Gastos en general</td></tr></table>	MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO	PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago
MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO				
PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos en general				
Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago:						
1. Copia del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado (por única vez en caso del trámite del primer pago de dos o más parcialidades establecidas en el contrato).						
2. Copia de fianza o garantía de servicio de acuerdo con las condiciones del contrato (por única vez en caso del trámite del primer o único pago).						
3. Garantía de Responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones del contrato (por única vez en caso del trámite del primer o único pago).						
4. Evidencia del servicio recibido por parte del proveedor.						
5. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML, emitido de acuerdo con el Código Fiscal						



Forma y Datos para el Comprobante Fiscal Digital

de la Federación vigente y de acuerdo con la normatividad del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea vigente; se tendrá por cumplido este requisito si lo hace llegar al personal del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno o de la Gerencias de Control Regional a través del correo institucional o en dispositivo de memoria externo.

6. Cálculo y firma de autorización de formato de deductivas y/o penalizaciones.

7. Evidencia impresa de verificación del o los CFDI(S) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

8. Firma de autorización del personal facultado (administrador del contrato y/o titular del área usuaria) en representación impresa del comprobante fiscal o CFDI(S).

En los casos que aplique la personalidad:

9. PERSONA FÍSICA

- Identificación Oficial Vigente (INE o PASAPORTE)
- Comprobante de Domicilio de la Persona Física (vigencia no mayor de 60 días).
- Cedula de Identificación Fiscal RFC, donde muestre el domicilio fiscal
- Entregar Carta de Solicitud de Pago Mediante Transferencia o Depósito Bancario, en papel membretado original de la empresa que representa la persona física, con firma autógrafa.
- Copia del Estado de Cuenta donde se confirme el nombre del beneficiario, número de cuenta y Cuenta Clabe, (vigencia no mayor a 60 días).
- Formato "A" datos de la Persona Física, el cual deberá estar FIRMADO, por el administrador del contrato o quien solicita el servicio o bienes (GENERADO POR PARTE DEL CENACE).

10. PERSONA MORAL

- Acta constitutiva escaneada
- Carta de datos bancarios en hoja membretada, original y firma autógrafa del Representante Legal.
- Copia de estado de cuenta donde se muestre nombre de la cuenta y clabe, actual (vigencia no mayor de 60 días).
- Comprobante de Domicilio de la Empresa (vigencia no mayor de 60 días).
- Copia de poder notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial vigente (INE o PASAPORTE) del Representante Legal, quién firma la carta de datos bancarios.
- Cedula de Identificación Fiscal RFC, donde muestre el domicilio fiscal.
- Formato "A" datos de la Persona Física, el cual deberá estar FIRMADO, por el administrador del contrato o quien solicita el servicio o bienes (GENERADO POR PARTE DEL CENACE).



Forma de Pago

El "**CENACE**" realizará la retención del 100% del IVA a "**EL PROVEEDOR**" **adjudicado** siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El pago por la Prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará mensualmente en 10 (diez) exhibiciones vencidas y posterior a la prestación de "**LOS SERVICIOS**", en moneda nacional, previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "**LAASSP**"; 89 y 90 del "**RLAASSP**". El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informen al prestador del bien que la solicitud de pago y su documentación soporte (Anexo 6 de LAS POBALINES) esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informarán al prestador del servicio si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la Unidad Administrativa de la partida correspondiente del "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la Unidad Administrativa de la partida correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



Forma de Pago

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de LAS POBALINES, ante el Departamento de Finanzas de la Unidad Administrativa de la partida correspondiente. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: Para la **Partida 1:** roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y para la **Partida 2:** jaime.hernandez@cenace.gob.mx; oliver.casco@cenace.gob.mx; yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx; cesar.banuelos@cenace.gob.mx **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	"EL PROVEEDOR" adjudicado se obligan a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso de la entrega de "LOS SERVICIOS" no otorgados oportunamente en cada "CONTRATO" adjudicado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por los "ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS" y serán aplicadas por la Subgerencia de Administración. La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" adjudicado; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento	Administrador del Contrato



Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
			del "CONTRATO" adjudicado o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" adjudicado acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación de cada "CONTRATO" adjudicado que presente para cobro.	

Aplica		Deducciones
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

"CENACE"	
Gerencia de Control Regional Oriental	Gerencia del Centro Alterno
ÁREA REQUIRENTE C. Ofelio Gaona López Encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 22 de diciembre de 2022.	ÁREA REQUIRENTE C. Ofelio Gaona López Encargado de la Gerencia del Centro Alterno, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 22 de diciembre de 2022.
<i>Firma Electrónica</i>	<i>Firma Electrónica</i>
ÁREA TÉCNICA C. Ariff Conde López Subgerente de Administración	ÁREA TÉCNICA C. Abimeleth Jiménez Sánchez Jefa de Departamento y Encargada de la Subgerencia de Administración, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 22 de diciembre de 2022.



<i>Firma Electrónica</i>	<i>Firma Electrónica</i>
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
C. Yelasnetzi Crespo Flores Jefa de Departamento de Abastecimientos	C. Paul Giovanni Mendoza Hurtado Jefe de Departamento de Abastecimientos
<i>Firma Electrónica</i>	<i>Firma Electrónica</i>

Puebla, Puebla a 27 de enero 2023.